

Distr.
GENERAL

E/1993/106/Add.1
23 de julio de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 1993
Ginebra, 28 de junio a 30 de julio de 1993
Tema 20 del programa

DESARROLLO SOCIAL

Informe del Comité Social

Adición

1. El Comité Social prosiguió el examen de la cuestión del desarrollo social (tema 20 del programa) en su 18ª sesión, celebrada el 22 de julio.

Recomendación que figura en el informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

Aplicación de las resoluciones 46/152 y 47/91 de la Asamblea General y de la resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social, relativas a la prevención del delito y la justicia penal

2. En la décima sesión, el 14 de julio, el Comité examinó el proyecto de resolución VII, titulado "Aplicación de las resoluciones 46/152 y 47/91 de la Asamblea General y de la resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social, relativas a la prevención del delito y la justicia penal".

3. En la misma sesión, el representante de Cuba hizo una declaración.

4. En esa sesión, el Comité acordó además aplazar su decisión sobre el proyecto de resolución.

5. En la 18ª sesión, el 22 de julio, la Vicepresidenta del Comité, Sra. A. Missouri Sherman-Peter (Bahamas), informó al Comité de los resultados de las consultas oficiosas celebradas sobre el proyecto de resolución VII, que fue modificado verbalmente como sigue:

- a) En el párrafo 1 de la sección II, se suprimieron las palabras "y la participación en la labor de las operaciones de mantenimiento de la

paz, como las que realizan la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya y la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, y la contribución a las mismas";

- b) El párrafo 5 de la sección II, que decía:

"5. Pide también al Secretario General que elabore cursos básicos sobre normas de conducta y directrices de las Naciones Unidas destinados al personal de las misiones de mantenimiento de la paz, establecimiento de la paz y socorro urgente, y al personal nacional de contraparte, con el fin de restablecer o mejorar los sistemas de justicia penal y responder rápidamente a las necesidades que se planteen en el marco de esas misiones";

fue sustituido por el texto siguiente:

"Acoge con reconocimiento la participación de la Secretaría en la labor de las operaciones de mantenimiento de la paz, como las que realizan la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya y la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, y su contribución a ellas, de conformidad con la resolución 1992/22;"

- c) Se incluyó en la sección II un nuevo párrafo 6, que dice lo siguiente:

"Pide al Secretario General que elabore cursos básicos sobre las normas y directrices de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal que puedan utilizarse, cuando sea necesario, para la capacitación de personal de misiones de mantenimiento de la paz y socorro urgente y de personal nacional de contraparte";

numerándose nuevamente los párrafos siguientes del 7 al 14.

- d) En el párrafo 12 de la sección II, se incluyeron las palabras ", cuando proceda," entre las palabras "integren" y "componentes";
- e) En el párrafo 13 de la sección II, se incluyeron las palabras ", en especial" entre las palabras "cooperación técnica" y "entre países en desarrollo";
- f) El párrafo 4 de la sección V, que decía:

"4. Recomienda al Secretario General que examine la posibilidad de recurrir, cuando proceda, a los expertos con que cuenta la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, o a aquéllos cuyos servicios puedan conseguirse a través de ella, al considerar el establecimiento de un tribunal penal internacional y el proyecto de códigos de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad";

fue sustituido por el texto siguiente:

"Recomienda al Secretario General que examine la posibilidad de recurrir, cuando proceda, a los especialistas con que cuenta la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en las cuestiones relacionadas con los trabajos de la Comisión de Derecho Internacional relativos a la preparación de un proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional y del proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad;"

6. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución, en su forma enmendada verbalmente (véase más abajo, párrafo 9, proyecto de resolución VII).

7. Después de haberse aprobado el proyecto de resolución, el representante de la República Árabe Siria hizo una declaración.

Otras propuestas

Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión del desarrollo social

8. En la 18ª sesión, el 22 de julio, el Comité decidió, a propuesta del Presidente, recomendar al Consejo Económico y Social que tomase nota de los informes examinados por el Consejo en relación con la cuestión del desarrollo social (véase más abajo, párrafo 10, proyecto de decisión).

RECOMENDACIONES DEL COMITE SOCIAL

9. El Comité Social recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION VII

Aplicación de las resoluciones 46/152 y 47/91 de la Asamblea General y de la resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social, relativas a la prevención del delito y la justicia penal

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, relativa a la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando la resolución 45/109 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, relativa a la informatización de la justicia penal,

Teniendo presente la resolución 46/120 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, relativa a los derechos humanos en la administración de justicia,

Teniendo presente asimismo la resolución 47/91 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1992, sobre prevención del delito y justicia penal,

Teniendo presente además su resolución 1992/22, de 30 de julio de 1992, en cuya sección VI, determinó los tres temas prioritarios que deberían orientar la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la elaboración de un programa detallado,

Recordando que en la sección VII de su resolución 1992/22, el Consejo decidió, entre otras cosas, que la Comisión incluyera en su programa, a partir de su segundo período de sesiones, un tema permanente sobre las reglas y normas existentes de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando también su resolución 1990/21, de 24 de mayo de 1990, relativa a la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo Previo a los períodos de sesiones del antiguo Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal 1/,

Tomando nota también de las recomendaciones de la Reunión de Expertos encargada de evaluar la aplicación de los principios y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal 2/,

Recordando la sección I de su resolución 1992/22, de 30 de julio de 1992, titulada "Fortalecimiento de la capacidad operacional del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en especial las actividades operacionales y los servicios consultivos",

Consciente de que la prevención y lucha contra el delito es un desafío cada vez más importante para la mayoría de los Estados Miembros y para la comunidad internacional en su conjunto,

Convencido de la necesidad de desarrollar la competencia profesional en materia de prevención del delito y justicia penal para fortalecer el imperio de la ley y promover la democracia,

Alarmado por las repercusiones negativas de las actividades delictivas en el proceso de desarrollo de muchos países, especialmente los países en desarrollo y los países en transición,

1/ E/AC.57/1990/WG.2.

2/ E/CN.15/1992/4/Add.4.

Teniendo en cuenta la necesidad urgente de los países menos adelantados en materia de asistencia, especialmente en lo que respecta a la capacitación de funcionarios superiores y profesionales en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal,

Consciente de la relación entre la delincuencia nacional y las formas más complejas de actividades delictivas transnacionales,

Convencido de que una acción eficaz contra la delincuencia requiere actividades de cooperación técnica más intensas en el plano internacional, a fin de prestar asistencia apropiada a aquellos Estados Miembros cuya capacidad para hacer frente a las cuestiones relacionadas con la delincuencia sea insuficiente y abordar formas graves de actividad delictiva internacional, como la delincuencia transnacional y organizada,

Recordando que en la resolución 46/152 de la Asamblea General, la Asamblea hizo hincapié en la orientación práctica del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y decidió que dicho programa tuviera por finalidad proporcionar a los Estados asistencia práctica en esferas como la recopilación de datos, el intercambio de información y experiencia y la capacitación, a fin de alcanzar los objetivos de prevenir la delincuencia y combatirla mejor,

Preocupado por la disparidad entre la necesidad de asistencia técnica y los recursos de que dispone el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando que en la sección VI de su resolución 1992/22, el Consejo determinó que la mayor parte de los recursos del programa debería concentrarse en la prestación de servicios de capacitación, asesoramiento y cooperación técnica en un número limitado de esferas de necesidad reconocida, habida cuenta de la necesidad de prestar asistencia técnica a los países en desarrollo, y que, al realizar actividades operacionales especiales y servicios de asesoramiento en situaciones de urgente necesidad, la Secretaría debería tener particularmente en cuenta su función como agente intermediario y centro de intercambio,

Convencido de que el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal debería brindar la necesaria perspectiva operacional a los Estados Miembros, asistiéndoles de ese modo a modernizar sus sistemas de justicia penal,

Consciente de que la implantación de técnicas modernas de justicia penal exige la educación y la formación del personal de justicia penal,

Consciente también de que el acopio, la gestión y la distribución informatizadas de información sobre prevención del delito y justicia penal revisten una importancia creciente para una administración eficiente y humana de los sistemas de justicia penal,

Expresando su reconocimiento a la Oficina de Estadísticas de Justicia del Departamento de Justicia de los Estados Unidos y a la Universidad Estatal de Nueva York en Albany (Estados Unidos de América) por su firme apoyo para el desarrollo de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Justicia Penal,

Acogiendo con beneplácito las contribuciones de carácter multilateral o bilateral a la cooperación técnica efectuadas por algunos gobiernos e instituciones y tomando nota a este respecto que el Fondo de las Naciones Unidas para la prevención del delito y la justicia penal ha recibido contribuciones de los Gobiernos de Francia, Italia y Túnez así como del Instituto de Helsinki de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, y la Fundación Asiática para la Prevención de la Delincuencia,

Recordando la resolución 1/2 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 29 de abril de 1992 3/, las resoluciones 1 (XXXV), 4 (XXXV) y 11 (XXXV) de la Comisión de Estupefacientes 4/, de 15 de abril de 1992, y la resolución 1992/31 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de febrero de 1992 5/,

Reafirmando que para prevenir el delito y combatirlo es menester adoptar medidas eficaces, concertadas y multidisciplinarias en los planos nacional, regional e internacional,

Convencido de que como cuestión de suma importancia es preciso extender y aumentar el alcance de la cooperación internacional en todas las esferas de la prevención del delito y la justicia penal y de que es urgente ampliar y fortalecer los programas de asistencia técnica en materia de prevención del delito y justicia penal,

Alarmado por el hecho de que la gran magnitud de los beneficios financieros procedentes de las actividades de la delincuencia puede dar lugar a que las organizaciones delictivas logren penetrar en la estructura de los gobiernos, en las actividades comerciales legítimas y en la sociedad en general, y puedan contaminarlas y corromperlas, estorbando con ello el desarrollo económico y social, obstaculizando el mantenimiento del orden público, socavando los cimientos de los Estados e impidiendo el buen gobierno,

Observando, en relación con los temas prioritarios, la necesidad de prestar especial atención a cuestiones tales como el crimen organizado en todas sus manifestaciones, el blanqueo de dinero, el papel del derecho

3/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento N° 10 (E/1992/30), cap. I, sec. C.

4/ Ibid., Suplemento N° 5 (E/1992/25), cap. XI, sec. A.

5/ Ibid., Suplemento N° 2 (E/1992/22), cap. XI, sec. A.

penal en la protección del medio ambiente, la protección de los bienes culturales respecto del robo y el contrabando, la violencia en el hogar, la informatización de la administración de la justicia penal, la delincuencia juvenil y la delincuencia callejera;

I. EXAMEN DE TEMAS PRIORITARIOS

1. Reafirma los temas prioritarios formulados por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su primer período de sesiones, que figuran en la sección VI de la resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social;

2. Invita a los Estados Miembros a que preparen y distribuyan, antes de cada período de sesiones, propuestas sobre objetivos y actividades específicos que se recomiendan en la resolución 1/1 de la Comisión, de 29 de abril de 1992, sobre la gestión estratégica del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal 3/, destacando la importancia que tendrá para el tercer y posteriores períodos de sesiones de la Comisión la aplicación de los mecanismos a que se hace referencia en los párrafos 32 a 35 del anexo de dicha resolución para determinar los objetivos y las actividades específicas del programa;

II. ACTIVIDADES OPERACIONALES DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

1. Acoge con beneplácito los esfuerzos emprendidos por la Secretaría para llevar a cabo actividades operacionales, en especial mediante la formulación de proyectos que han de ser ejecutados en países en desarrollo y en países en transición;

2. Toma nota con reconocimiento de la cooperación entre la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y otras entidades de las Naciones Unidas, como el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, la División para el Adelanto de la Mujer y el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, y recomienda que se amplíe e intensifique dicha cooperación;

3. Toma nota también con reconocimiento del apoyo proporcionado por algunos Estados Miembros a la organización de seminarios de capacitación, a los que han aportado, entre otras cosas, financiación y servicios de expertos;

4. Pide al Secretario General que siga elaborando, de conformidad con las prioridades del programa, programas de capacitación que podrían aplicarse en los Estados Miembros a solicitud de éstos y adaptarse a las condiciones y necesidades concretas nacionales o regionales, utilizando nuevos materiales y materiales ya existentes, como manuales y otras

publicaciones, directrices de las Naciones Unidas, reglas mínimas y tratados modelo sobre prevención del delito y justicia penal;

5. Acoge con reconocimiento la participación de la Secretaría en la labor de las operaciones de mantenimiento de la paz, como las que realizan la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya y la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, y su contribución a ellas, de conformidad con la resolución 1992/22;

6. Pide al Secretario General que elabore cursos básicos sobre las normas y directrices de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal que puedan utilizarse, cuando sea necesario, para la capacitación de personal de misiones de mantenimiento de la paz y socorro urgente y de personal nacional de contraparte;

7. Pide además al Secretario General que garantice la participación de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la planificación de esas misiones;

8. Pide asimismo al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su tercer período de sesiones, sobre la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento que presta el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidos los mecanismos apropiados para la movilización de recursos;

9. Pide asimismo al Secretario General que fortalezca la capacidad institucional del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, proporcionando a la Secretaría recursos humanos y financieros adecuados, de ser necesario mediante la reasignación de recursos existentes, así como mediante contribuciones voluntarias, que le permitan elaborar, ejecutar y evaluar actividades operacionales y servicios consultivos cuando lo soliciten los Estados Miembros;

10. Pide además al Secretario General que considere facilitar los recursos necesarios para la participación de los países menos adelantados en los períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

11. Invita a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyan al Fondo de las Naciones Unidas para la prevención del delito y la justicia penal a fin de intensificar la ejecución de proyectos de asistencia técnica;

12. Recomienda a los Estados Miembros que integren, cuando proceda, componentes de prevención del delito y justicia penal en sus esferas prioritarias de desarrollo, a fin de abordar en forma más adecuada las cuestiones relacionadas con la delincuencia en el contexto del desarrollo nacional;

13. Reafirma la importancia de la cooperación técnica, en especial entre países en desarrollo;

14. Reconoce la pertinencia de la cooperación estrecha entre los institutos interregionales, regionales y asociados que colaboran con las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal y la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para el desarrollo de proyectos de investigación y asistencia técnica en los planos regional e interregional, teniendo en cuenta las características regionales y las tradiciones de los diversos sistemas de justicia penal;

III. REGLAS MINIMAS Y NORMAS DE CONDUCTA DE LAS NACIONES UNIDAS
EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

1. Reafirma la importancia de las reglas mínimas, normas de conducta y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

2. Hace hincapié en la necesidad de una mayor coordinación y de medidas concertadas al plasmar estas reglas en la práctica;

3. Invita a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a centrarse en la promoción de la introducción y la aplicación de las reglas mínimas, normas de conducta y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, reconociendo a la vez las condiciones sociales, culturales y económicas de los Estados Miembros;

4. Invita a los gobiernos a que presten la debida atención a las reglas mínimas, normas de conducta y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y promuevan su más amplia difusión;

5. Pide al Secretario General que asegure la más amplia difusión posible de los textos de las reglas contenidas en el Compendium of United Nations Standards and Norms in Crime Prevention and Criminal Justice 6/, publicado únicamente en inglés, pide su reimpresión en inglés y su publicación en los otros cinco idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

6. Reconoce la importante función que desempeñan el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI) y los institutos asociados o afiliados a las Naciones Unidas, así como las organizaciones no gubernamentales en la promoción de la introducción y la aplicación, en la administración de la justicia de las reglas mínimas y normas de conducta de las Naciones Unidas;

6/ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: E.92.IV.1.

7. Pide al Secretario General que:

a) Preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en la aplicación de las reglas actuales de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal;

b) Fortalezca y coordine las actividades en esta esfera, inclusive los servicios de asesoramiento, programas de capacitación y becas, con miras a ejecutar programas conjuntos y desarrollar mecanismos de colaboración;

c) Inicie sin demora un proceso de acopio de información que se llevará a cabo por medio de encuestas, sistemas para la presentación de informes y aportes de otras fuentes, prestando inicialmente atención a las reglas mínimas, normas de conducta y directrices de las Naciones Unidas enumeradas en el párrafo 8 a) infra; las encuestas se llevarán a cabo durante un período de dos años a fin de dar a los Estados Miembros tiempo suficiente para preparar sus respuestas; los resultados de las primeras encuestas deberán ser considerados a la primera oportunidad durante un período de sesiones de la Comisión;

8. Pide a la Comisión que cree, en su tercer período de sesiones, un grupo de trabajo entre períodos de sesiones abierto a la participación general, de conformidad con el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social 7/ y a reserva del examen de sus consecuencias financieras, a fin de analizar, entre otras, las siguientes cuestiones:

a) La función de las Naciones Unidas en la promoción de la introducción y la aplicación de las siguientes reglas mínimas, normas de conducta y directrices, en el entendimiento de que la presente selección no establece ninguna prioridad sobre otras reglas, normas y directrices y podrá ser revisada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en sus futuros períodos de sesiones:

i) Las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos 8/;

ii) El Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley 9/, junto con los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley 10/;

7/ E/5975/Rev.1.

8/ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.1956.IV.4, anexo I.A.

9/ Resolución 34/169 de la Asamblea General, anexo.

10/ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.91.IV.2, cap. I, sec. B.2, anexo.

- iii) La Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder 11/;
- iv) Los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura 12/;
- b) La evaluación del sistema actual para la presentación de informes y otras fuentes de información;
- c) Medidas para mejorar la difusión de información, la educación y la asistencia técnica a efectos de realzar su aprovechamiento y aplicación;

9. Elogia a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y su Comité Preparatorio por tener presente la existencia de importantes reglas mínimas y normas de conducta de las Naciones Unidas en materia de administración de justicia;

10. Exhorta a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que en su tercer período de sesiones preste la debida atención a los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que se celebrará en Viena en junio de 1993, en lo referente a las cuestiones de prevención del delito y justicia penal;

IV. GESTION DE LA INFORMACION EN MATERIA DE PREVENCION DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

A. Recopilación de información

1. Toma nota del informe del Secretario General acerca del estudio sobre las actividades llevadas a cabo en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal por el sistema de las Naciones Unidas y por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes y sobre la coordinación de actividades con otros organismos de las Naciones Unidas 13/, así como de las actividades en curso de la Secretaría relativas al cuarto estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas, funcionamiento de sistemas de justicia penal y estrategias de prevención del delito y otras iniciativas en vías de realización encaminadas a adquirir, elaborar y distribuir datos sobre prevención del delito y justicia penal en beneficio de los Estados Miembros y de los profesionales de la justicia penal;

11/ Resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo.

12/ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.86.IV.1, cap. I, sec. D.2, anexo.

13/ E/CN.15/1993/2.

2. Reafirma la utilidad de esas actividades de información para la elaboración de políticas y la planificación de programas en materia de prevención del delito y justicia penal;

3. Pide al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su tercer período de sesiones, sobre los progresos realizados en los estudios cuarto y quinto sobre tendencias delictivas y funcionamiento de sistemas de justicia penal y en otras iniciativas actualmente en curso con miras a adquirir y procesar datos sobre prevención del delito y justicia penal;

4. Alienta firmemente a los gobiernos a que continúen respondiendo con prontitud a las solicitudes del Secretario General de datos sobre prevención del delito y justicia penal a fin de asegurar que los citados datos puedan ser elaborados y proporcionados a todos los Estados Miembros y a otras partes interesadas en su debido momento y de forma eficaz;

B. Gestión de la información

1. Pide al Secretario General que prosiga e intensifique los esfuerzos encaminados a la modernización de la administración de la justicia penal y de las técnicas a su servicio con particular referencia a las necesidades de los países en desarrollo, así como a la introducción de tecnologías informáticas compatibles con miras a facilitar la administración de la justicia penal y a fortalecer la cooperación práctica entre los Estados Miembros encaminada al control de la delincuencia;

2. Alienta a los Estados Miembros, al sector privado y a los profesionales de la justicia penal a que intercambien propuestas, información sobre proyectos e innovaciones que potencien las actividades relacionadas con la justicia penal por conducto de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

C. Distribución de información

1. Pide al Secretario General que asigne los servicios necesarios para traspasar la gestión y el funcionamiento cotidiano de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Justicia Penal a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

2. Invita a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de aportar recursos extrapresupuestarios a la Secretaría, comprendida la adscripción de profesionales de programación de informática con experiencia en justicia penal, pero sin limitarse a ella, con objeto de prestar asistencia en el traspaso ordenado de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Justicia Penal, y a que presten apoyo para su ulterior desarrollo logístico y sustantivo;

3. Pide al Secretario General que, conforme lo permitan los recursos:

a) Fortalezca y amplíe las funciones de centro de intercambio de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

b) Organice cursos de capacitación para que los profesionales de la justicia penal, especialmente los de países en desarrollo, puedan familiarizarse con los servicios de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Justicia Penal;

c) Establezca un sistema de apoyo para los países en desarrollo que, entre otras cosas, vele por que se sufraguen los costos básicos relacionados con la prestación de las modalidades de apoyo necesarias, comprendidos los costos de afiliación a la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Justicia Penal y los costos de transmisión;

d) Informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su tercer período de sesiones, sobre los progresos realizados en el mejoramiento de la informatización de la gestión de la justicia penal, haciendo especial hincapié en el reforzamiento de las capacidades nacionales de recopilación, cotejo, análisis y utilización de los datos;

V. COOPERACION ENTRE LA SUBDIVISION DE PREVENCION DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL Y OTRAS ENTIDADES PERTINENTES

1. Acoge con reconocimiento la resolución 10 (XXXVI), de la Comisión de Estupefacientes, de 7 de abril de 1993 14/, y la resolución 1993/41 de la Comisión de Derechos Humanos de 5 de marzo de 1993 15/;

2. Invita a las distintas entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y entre ellas, a la Oficina de Asuntos Jurídicos, el Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible, el Departamento de Servicios de Gestión y de Apoyo del Desarrollo, el Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Política, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, la División para el Adelanto de la Mujer, las comisiones regionales, el Centro de Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de la Secretaría, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, a que cooperen con la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y a que le presten su apoyo y asistencia en el cumplimiento de sus mandatos;

14/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento N° 9 (E/1993/29), cap. XI.

15/ Ibid., Suplemento N° 3 (E/1993/23), cap. II, sec. A.

3. Decide continuar cooperando estrechamente en esta esfera con la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de Desarrollo Social, la Comisión de Estupefacientes, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y los organismos especializados, a fin de aumentar la eficiencia y eficacia de las actividades de las Naciones Unidas en esferas de interés común, garantizar la coordinación y evitar la duplicación;

4. Recomienda al Secretario General que examine la posibilidad de recurrir, cuando proceda, a los especialistas con que cuenta la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en las cuestiones relacionadas con los trabajos de la Comisión de Derecho Internacional relativos a la preparación de un proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional y del proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad;

5. Invita a los Estados Miembros a que en sus actividades y disposiciones encaminadas a la cooperación y coordinación en los planos bilateral y regional procuren tener en cuenta las actividades pertinentes y la labor del programa de prevención del delito y justicia penal de las Naciones Unidas;

6. Pide al Secretario General que aliente y facilite la cooperación y la coordinación de conformidad con la presente resolución y que someta un informe al respecto a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su tercer período de sesiones.

* * *

10. El Comité Social recomienda asimismo al Consejo Económico y Social que apruebe el proyecto de decisión siguiente:

PROYECTO DE DECISION

Informes examinados por el Consejo Económico y Social
en relación con la cuestión del desarrollo social

El Consejo Económico y Social toma nota de los informes siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre la aplicación de los Principios normativos para las políticas y los programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo (A/48/56-E/1993/6);

b) Informe del Secretario General sobre los progresos realizados y obstáculos encontrados en la consecución de los objetivos y metas de desarrollo social fijados en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (E/1993/5);

c) Informe sobre la situación social en el mundo, 1993
(E/1993/50/Rev.1) 16/.

16/ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.93.IV.2.